

RESOLUCIÓN : 470/2025
MATERIA : APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE
BANQUETERÍA PARA LA CORPORACIÓN DE
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES
DE CONCHALÍ, ID: 1247197-78-LE25.

Conchalí, 26 de septiembre de 2025.

VISTOS:

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Las facultades que me asisten en mi calidad de Secretaria General; Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°401/2025 de fecha 21 de agosto de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°429/2025 de fecha 05 de septiembre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Contrato suscrito de fecha de 26 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.

2.- Que, conforme a lo señalado en la Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, la Corporación Municipal de Conchalí licitó públicamente: **“SERVICIO DE BANQUETERÍA PARA LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ”**

3.- Que, por medio de la Resolución N°401/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, se autorizó el llamado y se aprobó bases de licitación pública para el servicio requerido individualizado en el considerando anterior, bajo el ID: **1247197-78-LE25**.

4.- Que, mediante Resolución N°429/2025 de fecha 05 de septiembre de 2025, la Corporación Municipal de Conchalí adjudicó la licitación a la persona natural de Viviana Rojas Olguín, RUT N°13.562.683-K. Lo anterior, conforme al monto estipulado en la cláusula sexta del contrato suscrito entre las partes, equivalente a un **monto máximo de \$12.069.800.- IVA incluido**.

5.- Que, con fecha 26 de septiembre de 2025 se suscribió el contrato entre las partes, el que en su cláusula séptima señala que se extenderá por un periodo 6 meses desde su suscripción o hasta extinguir el presupuesto. El contrato podrá ser disminuido en un 10% o aumentado en un 30% de las cantidades requeridas, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

6.- Que, bajo las argumentaciones precedentes y disposiciones legales vigentes;

RESUELVO:

APRUEBESE el contrato de **“SERVICIO DE BANQUETERÍA PARA LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ”** entre la persona natural de Viviana Rojas Olguín, RUT

N°13.562.683-K, y la Corporación Municipal de Conchalí por un monto máximo de **\$12.069.800.- IVA incluido**, con una vigencia de 6 meses desde su suscripción o hasta extinguir el presupuesto asignado.

DESÍGNESE, Inspector Técnico de Servicio (ITS) a don Tomás Castillo, en conformidad a lo dispuesto en el art. 4 del contrato suscrito entre las partes con fecha 26 de septiembre de 2025, y cuyo texto íntegro forma parte del presente acto.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES, CORESAM

CONTRATO PARA SERVICIO DE BANQUETERIA PARA LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ,
ID: 1247197-78-LE25

ENTRE:

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ

&

VIVIANA VALENTINA DEL PILAR ROJAS OLGUIN

En Conchalí a 26 de septiembre de 2025, entre la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención a Menores, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.878.100-2, representada por su secretaria general, doña **TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula de identidad N°13.080.474-8, ambas domiciliadas, para todos los efectos legales, en Av. El Guanaco N° 2531, comuna Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "Corporación" o "CORESAM", y por otra parte, doña **VIVIANA VALENTINA DEL PILAR ROJAS OLGUIN**, cédula de identidad N°13.562.683-K, con domicilio para efectos del presente en Divino Maestro 7647, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante el "adjudicado", "proveedor" y/o "empresa", ha convenido el siguiente contrato para el **SERVICIO DE BANQUETERIA PARA LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ**.

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LICITACIÓN PÚBLICA

La Corporación Municipal de Conchalí, por medio de la Resolución N°401/2025 con fecha 21 de agosto de 2025, llamó, aprobó bases, comisión de apertura y evaluación de Licitación Pública para **SERVICIO DE BANQUETERIA PARA LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ**, comuna de Conchalí, ID 1247197-78-LE25. Luego de ello, se adjudicó por medio de la Resolución N°429/2025 con fecha 05 de septiembre 2025, a **VIVIANA VALENTINA DEL PILAR ROJAS OLGUIN**, para realizar el **SERVICIO DE BANQUETERIA PARA LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ**, conforme a lo señalado en las bases administrativas, especificaciones técnicas y la oferta del adjudicado.

SEGUNDO: OBJETO

La Corporación Municipal de Conchalí viene en contratar al "Adjudicado" para el **SERVICIO DE BANQUETERIA PARA LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ**.

TERCERO: CONTRATACIÓN

Las partes acuerdan que regirán por el presente contrato todas y cada una de las estipulaciones que en él se contemplan, y, asimismo, por lo establecido en las especificaciones técnicas de detalladas en la licitación Pública ID: 1247197-78-LE25, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Decreto N°651 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones y modificaciones a las Bases, Preguntas y respuesta, Oferta Técnica y Oferta Económica, términos de referencia y demás normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

CUARTO: SUPERVISIÓN

Las partes acuerdan que la supervisión del servicio estará a cargo del **DIRECCIÓN DE SALUD**. Esta Unidad Técnica supervisará la ejecución del servicio, visará los estados de pago y velará fielmente por el cumplimiento de todas las normativas establecidas en el presente contrato y demás que resulten aplicables a la especie. Asimismo, La CORESAM designará a un funcionario de la institución para que se desempeñe como Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), quien velará por la correcta ejecución del contrato. La ejecución del servicio será fiscalizada por el I.T.S. don **TOMÁS CASTILLO**.

Entre sus funciones, están las que se indican a continuación:

1. Supervisar y controlar la prestación del servicio, velando por el estricto cumplimiento del contrato, especialmente, en todo lo relacionado con las especificaciones técnicas del servicio.
2. Solicitar la emisión de Orden de Compra de acuerdo a los medicamentos solicitados.



07-09-2025 SERVICIO DE BANQUETERIA

1 de 8

3. Colaborar y asistir al proveedor, en el ámbito de sus competencias.

4. Autorizar o denegar la certificación conforme.

5. Validar la factura, según conformidad y validación del servicio.

6. Requerir la aplicación de multas, en los casos que corresponda.

7. Requerir la modificación del contrato, si fuere procedente.

8. Solicitar la ampliación del contrato si fuere procedente.

9. Requerir el término anticipado del contrato, si correspondiere y,

10. En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Con todo, cuando el I.T.S. detecte deficiencias en la entrega de los insumos, podrá solicitar al adjudicatario que implemente "acciones correctivas" con fin de asegurar que el suministro se entregue en los términos previstos en las bases administrativas, bases técnicas y en el contrato.

La solicitud de "acciones correctivas" deberá notificarse por escrito al adjudicatario, incluyendo un detalle de las deficiencias que se hubieron detectado y fixando un plazo de hasta 5 días hábiles, para su implementación.

En caso de que el adjudicatario no implemente las acciones correctivas dentro del plazo que se otorgue al efecto, la CORESAM podrá aplicar las sanciones y/o multas correspondientes.
En caso de ser necesario sustituir al inspector técnico del contrato, la autoridad competente deberá realizar la designación de su sucesor, notificando dicha decisión al proveedor a través de correo electrónico y adjuntando la correspondiente resolución que lo autoriza.

QUINTO: ASPECTOS TÉCNICOS

La empresa se obliga a la entrega de los alimentos y servicios especificados en las bases administrativas y técnicas de la licitación ID 1247197-78-LE25 y en la oferta presentada por la empresa, para los centros de salud de la comuna de Conchalí.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que la ejecución del contrato se regirá por los aspectos técnicos establecidos en las Bases Técnicas de la licitación, así como por las condiciones y especificaciones contenidas en la oferta presentada por la empresa. Ambas partes reconocen que las Bases Técnicas de la licitación y la oferta de la empresa forman parte integral del presente contrato, en particular en lo que respecta a los siguientes aspectos:

- A. Condiciones de la oferta

B. Antecedentes logísticos para la prestación del servicio.

C. De la solicitud de los servicios.

Dicha prestación de servicios y entrega de alimentos deberá cumplir con las siguientes características:

CATEGORÍA	REQUISITO TÉCNICO	CONTENIDO	CANTIDAD DE OPCIONES POR CATEGORÍA
Empanada	Pino horno		2
	Queso mil hojas		
	Vegetariana		
	Vegana		
Torta (20 personas)	Selva negra	(Nombre del establecimiento y logo CORESAM)	2
	Durazno manjar		
	Piña		
	Lúcuma merengue		
Torta (30 personas)	Selva negra	(Nombre del establecimiento y logo CORESAM)	2
	Durazno manjar		
	Piña		
	Lúcuma merengue		
Catering con tablas de		Queso	2
		Tomate cherry	





CORESAM
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM

picoteo (40 personas)	A) 2 Tablas de picoteo para 10 personas	Acelunas de azapa	
		Mix de frutos secos	
		Salame	
		Uvas	
		Jamón pierna	
	B) 1 Tabla de picoteo para 20 personas	Galletas tipo cracker	
		Salsa sabores para untar	
		Baby corn	
		Pepinillos	
		Ave pimentón	
	Tapaditos surtidos (3 PP)	Roast beef	
		Pavita nuez	
		Jamón queso	
	Pastelitos surtidos (3 PP)	Pie de limón	
		Pie de maracuyá	
		Tartaleta en taza de chocolate	
		Panqueque naranja, vainilla y chocolate	
Banquetería (40, 60 y 80 personas)	Tapaditos surtidos (3 PP)	Ave pimentón	2
		Roast beef	
		Pavita nuez	
		Jamón queso	
		Pie de limón	
	Pastelitos surtidos (3 PP)	Pie de maracuyá	
		Tartaleta en taza de chocolate	
		Panqueque naranja, vainilla y chocolate	
	Dulces (1 PP)	Trufas	
		Cocadas	
	Mini Pastelitos (2 PP)	Brownie	
		Pie limón	
		Tartaletas	
		Cachitos	
	Líquidos	Alfajores	
		Té variedades	
		Café de grano molido	
		Agua mineral + hielo	
		Jugo de diferentes sabores	
Banquetería 100 personas	Tapaditos surtidos (5 PP)	Jugo de diferentes sabores	2
		Ave pimentón	
		Queso crema aceituna	
		Pavita nuez	
		Jamón queso	
		Palmito salame	
	Galletas artesanales(3 PP)	Queso crema ciboulette	
		Quesillo ricula	
		Pie de limón	
		Glaseados chocolate	
		Vainilla	
	Dulces (1 PP)	Chips	
		Trufas	
	Mini Pastelitos (3 PP)	Cocadas	
		Brownie	
		Pie limón	
		Tartaletas	
		Cachitos	
	Líquidos 1 (PP)	Alfajores	
		Té variedades	
		Café de grano molido	
		Agua mineral + hielo	
		Jugo de diferentes sabores	



07-09-2025 SERVICIO DE BANQUETERIA

3 de 8

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES. CORESAM			
	Empanadas de coctel	Pino Queso	
Evento (150 personas)	Bebestible	Agua de 500 o 600 cc sin gas(PP) y agua saborizada	2
	Sándwich	Miga integral tomate queso (PP)	
	Vaso de fruta	Tuti-fruti (PP)	
	Vaso yogurt-cereal	Yogurt y cereal libre de sellos y jugo individual (PP)	
Evento (200 personas)	Bebestible	Agua de 500 cc sin gas (PP)	2
	Sándwich	Añado en pan de molde o marraqueta (PP)	
	Vaso de fruta	Tuti-fruti (PP)	
Montaje	Mantelería, Decoración, Mesón de servicio (Tipo buffet), Vajilla		
Personal	Descripción de labores, cantidad de personal para la atención		
Envases	Descripción o ficha técnica de los envases desechables a entregar		

SEXTO: PRECIO

La Corporación se obliga a un pago que no excederá los \$12.069.800 – IVA incluido, por los productos efectivamente recepcionados, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	CANTIDAD	VALOR NETO
EMPANADA (PP)	1	\$ 2.185
TORTA (20 PERSONAS)	1	\$ 46.000
TORTA (40 PERSONAS)	1	\$ 90.000
CATERING (40 PERSONAS)	1	\$ 750.000
EVENTO (40 PERSONAS)	1	\$ 520.000
EVENTO (60 PERSONAS)	1	\$ 725.000
EVENTO (80 PERSONAS)	1	\$ 960.000
EVENTO (100 PERSONAS)	1	\$1.100.000
EVENTO N°1 (150 PERSONAS)	1	\$ 877.500
EVENTO N° 2 (200 PERSONAS)	1	\$1.100.000

En todo caso, el pago sólo se cursará una vez que se hayan cumplido todas las condiciones establecidas para su procedencia y se haya verificado la recepción conforme por parte del I.T.S. (CORESAM).

El proveedor sólo podrá emitir la correspondiente factura una vez que el I.T.S., autorice la certificación conforme del servicio.

El requerimiento de pago deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Orden de Compra de Mercado Público en estado Recepción Conforme.
2. Comprobante de Recepción Conforme del portal Mercado Público.
3. Factura visada por el I.T.C/ITS del contrato.
4. Certificación del pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores asociados al contrato, cuando corresponda.
5. Nómina de trabajadores.
6. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores. (F-30; F-30-1).

El proveedor sólo podrá emitir la correspondiente factura una vez que el ITS/ITC/ITO, autorice la certificación conforme del servicio.



La facturación deberá emitirse con los siguientes antecedentes:

NOMBRE	CORESAM
RUT	70.878.100-2
DIRECCION	Av. El Guanaco 2531, comuna de Recoleta.

Las facturas deben contener el detalle de lo facturado indicando N° de orden de compra, y programa de financiamiento.

Las facturas electrónicas deben ser enviadas al correo a tomas.castillo@coresam.cl ; Manuel.espinoza@coresam.cl

Las facturas que no cumplan con este punto, no serán recepcionadas por la CORESAM siendo responsabilidad del proveedor cualquier atraso en su pago.

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.

La duración del contrato se extenderá por 6 meses, contados desde la fecha de su suscripción, o hasta extinguir el presupuesto adjudicado.

El contrato podrá disminuir en un 10% o aumentar en un 30% según los requerimientos de CORESAM.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
- 2) Prestar el servicio con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones, demás antecedentes entregados y, en especial, al marco normativo aplicable.
- 3) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias sanitarias, de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- 4) Responder de todo accidente o daño que, durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la CORESAM, que sean imputables al proveedor.
- 5) De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le correspondan como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, etc.
- 6) Cuidar de los bienes materiales, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por pérdida, robo, destrucción, deterioro, desgaste, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito.
- 7) Dar cumplimiento a las instrucciones de la autoridad sanitarias que resulten aplicables respecto de los servicios que se contratan.
- 8) Unido a lo anterior, no podrá hacer, por iniciativa propia, cambio alguno a las condiciones y/o especificaciones técnicas contenidas en las bases.
- 9) ACEPTAR la orden de compra en el portal de mercado público dentro de 24 hrs. Después de emitida.
- 10) Las demás que le encomienden las presentes bases.
- 11) Realizar la entrega de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento y/o pólizas de seguro y/o otra garantía requerida dentro de las bases administrativas, en los plazos señalados en las presentes bases.
- 12) Realizar la firma del contrato en un plazo no superior a 10 días, una vez notificado, según Punto N°20.1 de las bases administrativas.

NOVENO: CESIÓN DE DERECHOS & SUBCONTRATACIÓN

El adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación.

DÉCIMO: MULTAS

Si el proveedor no entrega los productos en los términos indicados en las Bases Administrativas y Técnicas y/o en el Contrato suscrito, y previo informe del ITS de CORESAM, la institución aplicará,

en conformidad con el procedimiento que se detallará más adelante, la (s) multa (s) que se indican en la presente tabla:

INCUMPLIMIENTOS	CRITERIO DE APLICACIÓN	VERIFICACIÓN	MONTO DE MULTA
Retraso en la entrega del servicio	Cuando se constate la no realización de la entrega en el horario previsto.	Guía de Despacho, Orden de Pedido, o Informe del I.T.S.	0,5 UTM por cada 2 horas hábiles
Retraso en la respuesta ante la petición de la CORESAM por los servicios.	Cuando la contraparte no dé respuesta ante la solicitud del ITS. La multa será considerada a contar de 24 hrs. De enviada la petición	Informe del I.T.S.	0,5 UTM por cada día hábil
Reposición de alimentos o implementos que se encuentren en mal estado.	Cuando el proveedor no realiza el cambio de los alimentos o implementos.	Informe del I.T.S.	0,5 UTM por cada 2 horas hábiles
Incumplimiento a las condiciones establecidas en la presente licitación en cuanto a las cantidades de menús.	Cuando el proveedor solo ofrezca 1 alternativa de menú.	Informe del I.T.S.	0,3 UTM
Incumplimiento a las condiciones establecidas en la presente licitación en cuanto al tipo de menú.	Cuando el proveedor no ofrezca al menos 1 menú de tipo vegetariano.	Informe del I.T.S.	0,3 UTM
Incumplimiento a las condiciones establecidas en la presente licitación en cuanto a la calidad de los menús.	Insumos presentados no cumplen con la oferta técnica.	Informe del I.T.S.	1 UTM
La demora y/o negativa de implementar alguna acción correctiva requerida por el I.T.S., cuando detecte deficiencias en la prestación del servicio.	Por día de demora con un tope de 5 días hábiles.	Informe del I.T.S.	1 UTM

NOTA: En el desarrollo del contrato, los proveedores deberán velar por la calidad del servicio entregado.

NOTA: En cualquier caso, la aplicación de multas **no podrá superar un total acumulado equivalente al 20% del valor total del contrato suscrito.**

El monto de la UTM (Unidad Tributaria Mensual) que se aplicará será el correspondiente al mes en que se verifique el incumplimiento.

La CORESAM podrá hacer el **cobro de las multas** detalladas anteriormente por medio de descuento del pago correspondiente, a través de cobro de la garantía de fiel cumplimiento o notificando al proveedor para que efectúe el pago de la multa directamente a la cuenta corriente institucional.

DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS

El procedimiento de aplicación de multas se regulará por lo dispuesto en el artículo el artículo 135 del Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que *aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios* y por el siguiente procedimiento:

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes Bases o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado por correo electrónico, el cual fue informado por el oferente en el Anexo N°1, informándole sobre las medidas a aplicar y sobre los hechos que lo fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá el plazo de 5 días hábiles **para presentar sus descargos** por escrito en la Oficina de Partes de la Corporación Municipal de Conchali, ubicada en Avenida el Guanaco N°2531, comuna de Recoleta entre las 9.00 y las 14.00

horas, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado, sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado, personalmente o mediante carta certificada y/o lo expuesto en el ART.140 decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

El proveedor adjudicado dispondrá de los recursos que al efecto contempla la ley N°19.860.

La resolución que acoge el recurso, podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

En el caso que la multa se curse luego de pagada la factura, la Corporación podrá recurrir a los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la ley de compras, por las siguientes causas:

- a) Cuando así se haya previsto en las bases de licitación o el contrato.
- b) Excepcionalmente, cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor el proveedor esté impedido de cumplir sus obligaciones y que no se haya previsto en las bases o el contrato.

Respecto al término anticipado del contrato, de acuerdo al artículo 13 bis de la ley de compras, se podrá realizar por las siguientes razones:

- I. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- II. La rescisión o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- III. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Las bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
- IV. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- V. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del Reglamento de Compras. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del Reglamento.
- VI. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el Numeral 24 de las presentes bases.
- VII. Las demás causales establecidas en la ley, en las respectivas bases de la licitación o en el contrato. Dichas bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

Las eventuales modificaciones que pactaren las partes no podrán superar el 30%, ni disminuir en 10%, de las cantidades requeridas, ni desnaturalizar el objeto del contrato.

En todo caso, las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución mediante la cual se haya aprobado el contrato.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el apartado III) de este acápite, se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor, facultando a la CORESAM para poner término anticipado al contrato, entre otras, las siguientes acciones, que serán siempre certificadas por el ITS de la Corporación:

1. La negativa, sin causa justificada, de prestar el servicio al que se hubiera comprometido en su oferta, según fuere procedente.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el numeral 24 de las bases administrativas.
3. La aplicación de multas que superen el tope establecido para cada una de ellas.

4. Aplicación de multas por un total acumulado equivalente al 20% del valor del contrato.
Para efectos de aplicar la causal de término anticipado por incumplimiento grave, se sustanciará previamente el "Procedimiento de Aplicación de Medidas Derivadas de Incumplimientos" previsto en las Bases.
Cuando se ponga término anticipado al contrato por las causales indicadas en los apartados III) y IV) precedentes, se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
Lo establecido en este acápite, es sin perjuicio de las acciones que la CORESAM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

En este acto, la empresa hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato del fidejor ProGarantía S.A.G.R. a través del Certificado Fianza N° de folio F0074724, equivalente al 5% del monto total de contrato, cuyo valor asciende a la suma de \$603.480, con fecha de vigencia hasta el 15 de junio de 2026.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, someténdose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

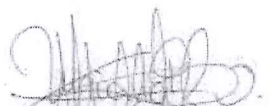
DÉCIMO QUINTO: PERSONERIAS.

La personería de doña TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR para representar a CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, la cual fue reducida a escritura pública, con fecha 22 de octubre de 2021, ante la Notaría Pública de Santiago, con asiento en Conchalí, doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal, Repertorio N° 668/2021.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del "contratista" y uno en poder de la CORPORACIÓN. En comparecencia de las partes y previa lectura, firman:


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARÍA GENERAL
CORESAM


VIVIANA VALENTINA DEL PILAR
ROJAS OLGUIN

TAS/SMT/DAC/cfc



07-09-2025 SERVICIO DE BANQUETERIA

8 de 8

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARÍA GENERAL
CORESAM



TAS/SMT/far

Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Planificación
- Dirección Jurídica
- Dirección de Salud